



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612016-00488-00
DEMANDANTE: Jhon Fredy García Acevedo y otros
DEMANDADO: Clínica de Occidente y otros

CONCEDE RECURSO

El 31 de enero de 2022 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por correo electrónico el 23 de febrero de 2022.

El 14 de febrero de 2022, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera o segunda instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 ibídem, el recurso debe interponer y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, aunque el recurso de apelación se interpuso con anterioridad a la notificación electrónica de la sentencia, se concederá el recurso, pues se configura una notificación por conducta concluyente de la sentencia recurrida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612016-00488-00
DEMANDANTE: Jhon Fredy García Acevedo y otros
DEMANDADO: Clínica de Occidente y otros

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: Reiterar el reconocimiento de personería adjetiva a la abogada Rita Zuluma Velásquez Mezú quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 29.678.798 y tarjeta profesional 195.130 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, en lo términos del poder visible en el archivo 25 del expediente digital.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcca1b21bc7ee788070ea7fdd15c924bda7f5fbdd6da995aed22d11584577f0**

Documento generado en 28/03/2022 04:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>